

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SPEE - INEM

OS INFORMAMOS DE QUE EL PASADO DÍA 23 DE ENERO, SE APROBÓ LA **INSTRUCCIÓN DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL LABORAL DEL SPEE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008.**

EN DICHA INSTRUCCIÓN, SE ESTABLECE UN SISTEMA DE VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROVINCIALIZADO EQUIVALENTE AL DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

JUNTOS PODEMOS

CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL ¡¡¡ YA !!!

POR LA RECUPERACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO

NEGOCIACIÓN DEL PLUS DE CAPITALIDAD

19/02/08



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

INSTRUCCIÓN DE PRODUCTIVIDAD DE PERSONAL LABORAL DEL SPEE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008

Dirección General del SPEE

INSTRUCCIÓN DE PRODUCTIVIDAD DE PERSONAL LABORAL DEL SPEE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008

INTRODUCCIÓN

La Disposición adicional sexta de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, establece la necesidad de abordar un Plan global de modernización del Servicio Público de Empleo Estatal que deberá contener un Plan Estratégico de Recursos Humanos para la mejora laboral y retributiva de su personal.

En esa línea de modernización del SPEE, se ha establecido un modelo de dirección por objetivos, en el que las retribuciones en concepto de productividad estén acordes con este nuevo sistema organizativo especialmente tras los incrementos de su importe para el personal funcionario en 2006 y 2007 y tras la mejora unilateral al personal laboral acogido al II Convenio Único destinado en el SPEE por un importe de 950.000 euros anuales para los años 2007 y 2008 autorizados por Resolución CECIR de 19 de diciembre de 2007 para permitir abordar un sistema de productividad por objetivos equivalente al del personal funcionario y que retribuiría dicho personal en función del cumplimiento de objetivos del SPEE.

En el caso específico del personal laboral para los ejercicios 2005 y 2006, el importe destinado a atender el complemento de productividad (Acuerdo de CECIR de 26 de abril de 2005 y de 27 de septiembre de 2006 respectivamente) ha sido de 707.295€, habiéndose solicitado la prórroga de dicho importe para el ejercicio 2007 cuya aprobación se prevé en breve. Asimismo va a solicitarse la prórroga para el ejercicio 2008.

Ello supondría contar en ambos ejercicios con un montante anual de 1.657.295€ cuando se obtengan las resoluciones correspondientes.

Por tanto, de cara a la inmediata aplicación del crédito ya autorizado referido a 2007, sin perjuicio de la recepción de las autorizaciones correspondientes por los importes indicados, esta Dirección General a propuesta de la Subdirección General de Gestión de Recursos, procede a dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

1.- Personas afectadas

Estas normas de aplicación de la retribución en concepto de productividad afecta al personal laboral del Servicio Público de Empleo Estatal, excluido el personal eventual dado que las autorizaciones para su contratación excluyen el abono de retribuciones complementarias.

2.- Productividad por consecución de objetivos

2.1. Concepto

La productividad por objetivos retribuye la participación del personal laboral en la consecución de los resultados u objetivos anuales a alcanzar por el Servicio Público de Empleo Estatal, fijados por la Dirección General del Organismo con criterios estratégicos.

Será percibida por todo el personal laboral, excluido el eventual por circunstancias de la producción, cualquiera que sea su ubicación territorial, tanto de Servicios Centrales como de Direcciones Provinciales, Oficinas de Prestaciones y de Empleo y Centros de Formación.

2.2 Modelo de productividad por objetivos de 2007

La distribución de esta productividad se basa en el logro de objetivos obtenido por cada Dirección Provincial en 2007, valorados con carácter semestral.

Las Direcciones Provinciales se ordenaron semestralmente en una escala que comprendía desde el valor 100, que agrupaba a las Direcciones Provinciales con índices menores de cumplimiento de objetivos, al valor 150 en el que han estado las Direcciones Provinciales con resultados de mayor cumplimiento. La asignación de productividad en cada Área con incidencia en productividad se obtuvo ponderando en un 60% el grado de cumplimiento de objetivos y en un 40% el grado de eficiencia (cargas de trabajo en el año natural, en relación con el total de efectivos).

Escala de agrupación provincial

| TRAMOS | Nº DE DIRECCIONES PROVINCIALES |
|---------------|---------------------------------------|
| 150 | 6 |
| 140 | 10 |
| 130 | 10 |
| 120 | 10 |
| 110 | 10 |
| 100 | 6 |

A todo el personal laboral dependiente de cada Dirección Provincial se les reconocerá el grado de cumplimiento de objetivos alcanzado por aquélla en cada semestre al igual que se efectuó con el personal funcionario en 2007.

A los destinados en los Servicios Centrales se les asignó el tramo correspondiente a la media nacional de cumplimiento de objetivos obtenida, por lo que ese tramo vio incrementado en uno el número de provincias que tiene asignado.

La cuantía semestral que percibirá el personal laboral estará en función de su categoría, según la siguiente escala:

Cuantía semestral por trabajador

| Grupos | Grupos Profesionales | Tramos | | | | | |
|--------|----------------------|--------|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | 100 | 110 | 120 | 130 | 140 | 150 |
| 1 | 3, 4 y 5 | 400 | 440 | 480 | 520 | 560 | 600 |
| 2 | 1 y 2 | 500 | 550 | 600 | 650 | 700 | 750 |

La categoría, Dirección Provincial o unidades de SS.CC. según los cuales se asignará la cuantía individual serán los correspondientes al 30 de junio de 2007 para el primer semestre y al 31 de diciembre de 2007 para el segundo semestre.

2.3 Exclusiones de la productividad por objetivos

Teniendo en cuenta el objetivo retributivo concreto de esta partida de productividad y la realidad que remunera, su percepción está condicionada por la participación de los empleados públicos en el logro de los objetivos y, sin que se cuestione las razones de las posibles ausencias, se trata de valorar la participación de cada trabajador en los objetivos, teniendo en cuenta que, en caso de ausencia, ésta es asumida por el resto de los miembros del equipo de trabajo. Las reglas de exclusión parcial y total clarifican las situaciones en las que la citada contribución al logro de objetivos se considera mermada o inexistente.

Dichas reglas están establecidas en el apartado 5.3 de la Instrucción de Productividad 2007 de 21 de junio, aplicable a personal funcionario, sin embargo, y dado que las autorizaciones correspondientes a 2007 que permiten aplicar el modelo equivalente de productividad por objetivos al personal laboral tienen carácter retroactivo, no siendo posible su consideración previa, en lo referido al abono de productividad de personal laboral de forma excepcional y únicamente para 2007, no serán de aplicación salvo en lo que se cita a continuación:

Exclusión parcial:

El personal laboral percibirá la cuantía de productividad reducida en la parte proporcional a los días en que se produjeron situaciones que no generan derecho a retribución tales como las licencias sin sueldo, o las excedencias y otras ausencias no retribuidas.

2.4.- Liquidación de la productividad por objetivos de 2007

La liquidación de la productividad por objetivos de 2007 se hará en los meses de febrero de 2008 y en el primer mes siguiente en que se cuente con la autorización de la disposición del crédito total de 2007, en función del grado real de cumplimiento de los objetivos con valor en productividad y teniendo en cuenta como factor de corrección el índice de eficiencia de cada Dirección Provincial (relación cargas de trabajo y efectivos en la fecha de referencia), aplicando, por tanto, el ránking provincial que semestralmente se utilizó para la productividad del personal funcionario en 2007.

La exclusión parcial establecida en el punto 2.3 anterior se determinará considerando del 1-1-2007 a 30-6-2007 para el primer semestre y de 1-7-2007 a 31-12-2007 para el segundo.

La liquidación se efectuará en función del grupo profesional o categoría el 30 de junio y el 31 de diciembre de 2007, con carácter definitivo o provisional.

Los trabajadores laborales interinos al igual que los laborales fijos o indefinidos de nueva incorporación tendrán derecho al cobro de la productividad por objetivos, por cuantía proporcional al tiempo trabajado en el período de referencia. En el caso de que se hubiese producido su cese con anterioridad al 30 de junio o 31 de diciembre se considerará el grupo profesional o categoría en la fecha de dicho cese, abonándose el tiempo equivalente al periodo trabajado en el semestre de referencia.

A estos efectos las Direcciones Provinciales deberán remitir vía correo electrónico, en el formato comunicado, al Servicio de Retribuciones de la Subdirección General de Gestión de Recursos, (dirección de correo: *Buzón de Sección Nóminas Personal Laboral*) los datos de cada trabajador, así como el % que suponga la exclusión parcial poniendo en relación los días de ausencia que supongan dicha exclusión parcial con el número total de días laborables, considerando de lunes a viernes excepto festivos, del período correspondiente.

2.5.- Distribución del excedente

En caso de que no sea posible ejecutar el 100% del importe autorizado en base a las tablas previstas en el apartado 2.2 de esta Instrucción, el excedente anual final que resulte de la aplicación del presente modelo de productividad se destinará a las Direcciones Provinciales en función de la ubicación en el ranking provincial para su asignación al personal laboral de sus unidades de acuerdo a su contribución a la consecución de objetivos y oídos los representantes sindicales.

3.- Productividad de personal laboral en 2008

El importe de productividad de 2008 del personal laboral se registrará por el apartado de productividad por objetivos dentro de la Instrucción de productividad de 2008 que se dicte por la Dirección General del SPEE en términos equivalentes al personal funcionario salvo en lo que se refiera al importe por grupo profesional o categoría dado que ello se obtendrá poniendo en relación el número de trabajadores afectados con la disponibilidad de crédito autorizado a cada colectivo.

Madrid, a 4 de febrero de 2008
EL DIRECTOR GENERAL

Eduardo González López